Otro. Yo necebí ayuda de costa. Yo el dicho
Alonso Hernández Delgadillo otorgo y conozco
que he recebido y recebí de vos el dicho Alonso
Hernández Delgadillo mi suegro en reales
de contado que valen ciento y cincuenta
mil maravedís. Los cuales son para ayuda
de costa de mi casamiento con Doña Ana
de Ulloa vuestra hija mi legítima mujer
que Dios haya. Y porque es verdad lo
otorgo ante el escribano público y testigos
de yuso escritos. Que fue hecho y otorgado
en la ciudad de Trujillo a veinte días
del mes de Diciembre de mil y quinientos
y cincuenta y dos años. Y el dicho otorgante
que yo el escribano doy fe conozco lo firmó
de su nombre. Siendo testigos Juan
Pizarro y Juan Pizarro de Orellana
y Juan Pizarro de Carvajal vecinos
y estantes en esta ciudad. Pasó ante mí
Juan Sánchez escribano público.

Yten digo que yo recebí de vos el dicho mi suegro
ciento y cincuenta mil maravedís para ayuda
de costa de mi casamiento con la dicha Doña
Ana de Ulloa vuestra hija mi legítima mujer
que Dios haya. Y porque es verdad lo otorgo
ante el escribano público y testigos de yuso
escritos. Que fue hecho y otorgado en la
ciudad de Trujillo a veinte días del mes
de Diciembre de mil y quinientos y cincuenta
y dos años. Y el dicho otorgante que yo el
escribano doy fe conozco lo firmó de su
nombre. Siendo testigos Juan Pizarro
y Juan Pizarro de Orellana y Juan
Pizarro de Carvajal vecinos y estantes
en esta ciudad. Pasó ante mí Juan Sánchez
escribano público.

Yten digo que yo recebí de vos el dicho mi suegro
ciento y cincuenta mil maravedís para ayuda
de costa de mi casamiento con la dicha Doña
Ana de Ulloa vuestra hija mi legítima mujer
que Dios haya. Y porque es verdad lo otorgo
ante el escribano público y testigos de yuso
escritos. Que fue hecho y otorgado en la
ciudad de Trujillo a veinte días del mes
de Diciembre de mil y quinientos y cincuenta
y dos años. Y el dicho otorgante que yo el
escribano doy fe conozco lo firmó de su
nombre. Siendo testigos Juan Pizarro
y Juan Pizarro de Orellana y Juan
Pizarro de Carvajal vecinos y estantes
en esta ciudad. Pasó ante mí Juan Sánchez
escribano público.

Yten digo que yo recebí de vos el dicho mi suegro
ciento y cincuenta mil maravedís para ayuda
de costa de mi casamiento con la dicha Doña
Ana de Ulloa vuestra hija mi legítima mujer
que Dios haya. Y porque es verdad lo otorgo
ante el escribano público y testigos de yuso
escritos. Que fue hecho y otorgado en la
ciudad de Trujillo a veinte días del mes
de Diciembre de mil y quinientos y cincuenta
y dos años. Y el dicho otorgante que yo el
escribano doy fe conozco lo firmó de su
nombre. Siendo testigos Juan Pizarro
y Juan Pizarro de Orellana y Juan
Pizarro de Carvajal vecinos y estantes
en esta ciudad. Pasó ante mí Juan Sánchez
escribano público.

Yten digo que yo recebí de vos el dicho mi suegro
ciento y cincuenta mil maravedís para ayuda
de costa de mi casamiento con la dicha Doña
Ana de Ulloa vuestra hija mi legítima mujer
que Dios haya. Y porque es verdad lo otorgo
ante el escribano público y testigos de yuso
escritos. Que fue hecho y otorgado en la
ciudad de Trujillo a veinte días del mes
de Diciembre de mil y quinientos y cincuenta
y dos años. Y el dicho otorgante que yo el
escribano doy fe conozco lo firmó de su
nombre. Siendo testigos Juan Pizarro
y Juan Pizarro de Orellana y Juan
Pizarro de Carvajal vecinos y estantes
en esta ciudad. Pasó ante mí Juan Sánchez
escribano público.

Yten digo que yo recebí de vos el dicho mi suegro
ciento y cincuenta mil maravedís para ayuda
de costa de mi casamiento con la dicha Doña
Ana de Ulloa vuestra hija mi legítima mujer
que Dios haya. Y porque es verdad lo otorgo
ante el escribano público y testigos de yuso
escritos. Que fue hecho y otorgado en la
ciudad de Trujillo a veinte días del mes
de Diciembre de mil y quinientos y cincuenta
y dos años. Y el dicho otorgante que yo el
escribano doy fe conozco lo firmó de su
nombre. Siendo testigos Juan Pizarro
y Juan Pizarro de Orellana y Juan
Pizarro de Carvajal vecinos y estantes
en esta ciudad. Pasó ante mí Juan Sánchez
escribano público.

Yo el dicho Alonso Hernández Delgadillo en cumplimiento
de lo mandado por los dichos otorgantes
en sus testamentos.